



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0570-2020-MPS/A

Sechura, 11 de Diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0163-2020-MPS-GM-GAyF de fecha 10 de Diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre PAGO DE BONIFICACION PERSONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento de Registro N° 5315 de fecha 16 de Setiembre del 2020, el Servidor Municipal Prospero Jesús Bonilla Bonilla, solicita se disponga el incremento de su bonificación personal en un 5% de su remuneración básica al haber cumplido Veintitrés (23) años de Servicios prestados a la Institución, esto es Cuatro (04) Quinquenios, anexando a su pedido Copia de DNI, Resolución de Alcaldía N° 124-97-MPS-A, y Boleta de Pago.

Que, mediante Informe N° 0149-2020-MPS-GAyF/SGRH de fecha 09 de Octubre del 2020, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que respecto a la solicitud del Servidor Prospero Jesús Bonilla Bonilla, respecto al pago de Bonificación Personal, que conforme se aprecia de la boleta de pago anexado a su solicitud, se aprecia que a la fecha se le viene otorgando la Bonificación Personal, en consecuencia su solicitud deviene en improcedente por cuanto ha sido atendida conforme se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 0666-2020-MPS/A de fecha 26 de Setiembre del 2012, por lo que recomienda se declare improcedente su solicitud, asimismo se realicen las acciones correctivas ante las áreas administrativas sobre la forma y modo de pago que se viene realizando el pago de la Bonificación Personal a gran parte de los Servidores Municipales.

Que, mediante Informe Legal N° 249-2020-MPS/GAJ de fecha 27 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que conforme al artículo 51° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por D.L. N° 276, y de acuerdo a la boleta de pago y la Resolución de Alcaldía N° 0666-2012-MPS/A de fecha 26 de setiembre del 2012, el servidor municipal Prospero Jesús Bonilla Bonilla, se le viene pagando por concepto de bonificación personal de manera mensual la suma de S/.5.00 Soles, por lo que recomienda se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el Servidor de Carrera Prospero Jesús Bonilla Bonilla, sobre pago de bonificación personal en un 5% de su remuneración básica, y se emita el acto resolutorio correspondiente, agregando que se debe revisar y evaluar los casos similares y se realice las acciones administrativas ante las áreas correspondientes y corregir el error respecto al reconocimiento, otorgamiento y pago de la bonificación Personal y aplicar correctamente lo establecido en el artículo 51° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa-D.L. N° 276.

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que de acuerdo a los antecedentes y los informes técnicos y legales, se debe emitir la resolución correspondiente en la que se declare IMPROCEDENTE lo solicitado por el Servidor Municipal Prospero Jesús Bonilla Bonilla, sobre bonificación Personal.

La bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio, se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral; siendo esto así, de los informe técnicos y legales actuados en el presente expediente se aprecia que a la fecha se le viene otorgando la Bonificación Personal al Servidor Municipal Prospero Jesús Bonilla Bonilla, en consecuencia su solicitud deviene en improcedente por cuanto ha sido atendida conforme se aprecia de la Resolución de Alcaldía N° 0666-2012-MPS/A de fecha 26 de Setiembre del 2012.

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86-PCM definen: "la Bonificación Personal como aquella que la Institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón de 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios". Asimismo, de acuerdo a lo expuesto, el pago por bonificación personal, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afecta lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público, respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1.1) respecto al principio de Legalidad señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025
2026
2027
2028
2029
2030
2031
2032
2033
2034
2035
2036
2037
2038
2039
2040
2041
2042
2043
2044
2045
2046
2047
2048
2049
2050
2051
2052
2053
2054
2055
2056
2057
2058
2059
2060
2061
2062
2063
2064
2065
2066
2067
2068
2069
2070
2071
2072
2073
2074
2075
2076
2077
2078
2079
2080
2081
2082
2083
2084
2085
2086
2087
2088
2089
2090
2091
2092
2093
2094
2095
2096
2097
2098
2099
2100



M.P.S. N°
SEC. 018
GENERAL

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)....Continúa Resolución de Alcaldía N° 0570-2020-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el Servidor Municipal PROSPERO JESUS BONILLA BONILLA, sobre PAGO DE BONIFICACION PERSONAL, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS y OFICINA DE PLANILLAS, efectuar las acciones necesarias que permitan CORREGIR la FORMA Y MODO en que se viene realizando EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN PERSONAL a los Servidores Municipales, teniendo en consideración lo establecido en el Artículo 51° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por el D.L. N° 276.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Servidor Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Oficina de Planillas y Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JEM
JUSTO ECHEMORALES
ALCALDE



JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral

